Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 15 DIC 2022

VISTO el Expediente MS-E-62997-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un Seguro de Accidentes Personales destinado a las personas que cumplen labores de Payasos de Hospital, en el marco de la Ley Provincial N° 1207.

Que a orden 45 obra Disposición D.G.A.F. Nº 276/22 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 273/2022 -525.

Que se recibieron ofertas de las firmas LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A., C.U.I.T. Nº 30-50005154-6 y NACION SEGUROS S.A., C.U.I.T. Nº 30-67856116-5.

Que en orden 55 obra correo electrónico de la Oficina Provincial de Contrataciones donde indica no haberse dado cumplimiento al procedimiento establecido mediante Resolución O.P.C. N° 128/21.

Que obra en orden 58 Nota de la Dirección de Compras y Contrataciones indicando se deje sin efecto la presente contratación en virtud de lo expuesto y en caso de persistir la necesidad se deberá tramitar por cuerda separada en el Ejercicio 2023.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasada el llamado a Contratación Directa Nº 273/2022 – 525, y dejar sin efecto el procedimiento dictando el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y Nº 1399, en los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 2840/21 y las Resoluciones O.P.C Nº 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y Nº 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales Nº 4537/19, sus modificatorios y complementarios, Nº 05/22 Anexo II, y Resolución M.S. N° 1337/19.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada y dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 273/2022 – 525, por la contratación de un Seguro de Accidentes Personales destinado a las personas que cumplen labores de Payasos de Hospital, en el marco de la Ley Provincial N° 1207. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. Nº 000293 /22.

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Rubén Omar Valle
Director Gral.
Adm. Financiera
M. de Salud